

Bogotá D.C., 3 de abril de 2023

Señores

Superintendencia de Sociedades

Atn. Julian Andrés Palacio Olayo

Intendente Regional de Medellín

E. S. D.

Referencia: Proceso de Reorganización de Nuovo Alimentos S.A.S.

Expediente: **106600**

Asunto: Urgente - Solicitud Levantamiento Embargos Entidades Financieras

Ricardo Toro Ludeke, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.114.601, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad Nuovo Alimentos S.A.S con Número de Identificación Tributaria 901.038.686-5 (en adelante la “Compañía” o “Nuovo”), me permito solicitar de la manera más atenta a la Superintendencia de Sociedades, **con mensaje de Urgencia**, se ordene, a las entidades financieras en las que Nuovo tenga cuentas bancarias, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en procesos de ejecución adelantados contra Nuovo y colocar a disposición de Nuovo los recursos embargados, con fundamento en lo siguiente:

1. A través de Auto No. 2023-INS-1631 del 09 de marzo de 2023, que se envía adjunto a esta comunicación, la Superintendencia de Sociedades admitió a Nuovo al proceso de reorganización empresarial en los términos de la ley 1116 de 2006 (en adelante el “Auto”).
2. Mediante el Auto, la Superintendencia de Sociedades ordenó, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, remitir a su despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de reorganización, así como se advierte la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o de cualquier otro proceso de cobro en contra de Nuovo.
3. Asimismo, en el Auto la Superintendencia de Sociedades señaló que las medidas cautelares decretadas en los referidos procesos de ejecución contra Nuovo debían levantarse por ministerio de la ley, siempre que recaigan sobre bienes distintos a los sujetos a registro. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 772 de 2020, cuya vigencia se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el artículo 96 de la Ley 2277 de 2022.¹

¹ “Artículo 4. Mecanismos de protección de la empresa y el empleo. A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley 1116 de 2006 y este Decreto Legislativo, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo, las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal. El promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que éste indique”

Lo anterior, teniendo en cuenta que Nuovo es un deudor afectado por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica a causa del Covid 19.

4. En virtud de lo anterior, el 24 de marzo de 2023, Nuovo solicitó a los diferentes bancos, que tenían embargos decretados en procesos de ejecución contra Nuovo, que procediera a poner a disposición de Nuovo los recursos embargados.
5. Ante dicho requerimiento, el Banco de Occidente requirió a Nuovo que la Superintendencia de Sociedades expidiera oficio dirigido al Banco de Occidente, en el que ordenara el levantamiento de las ordenes de embargo que hubieren sido decretados (anexo 1).
6. Al respecto, debemos recordar que ya la Superintendencia de Sociedades en auto con radicado No. 2022-02-015200 del 1 de agosto de 2022 señaló que *“no se requiere declaración judicial, sino que las entidades financieras donde tiene las cuentas están obligadas por ley a levantarlas”*.

Ante lo anterior, se solicita a la Superintendencia de Sociedades que ordene al Banco de Occidente y, en general, a todos los bancos en los que Nuovo Alimentos tenga cuentas bancarias, desinscribir las medidas cautelares decretadas en procesos de ejecución contra Nuovo y colocar a disposición de Nuovo los recursos embargados.

Cualquier información o inquietud relacionada con la presente comunicación puede remitirse al correo electrónico: reorganizacion@nuovo.com.co .

Cordialmente,



Ricardo Toro Ludeke

Representante Legal de **Nuovo Alimentos S.A.S.**